

MIÉRCOLES, 26 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 39

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

CVE-2020-1653 *Resolución del director general de Ordenación, Farmacia e Inspección por la que se acuerda someter a consulta pública el proyecto de Orden que modifica la Orden SAN/82/2018, de 1 de octubre, por la que se regula el uso de desfibriladores externos y se establece la obligatoriedad de su instalación en determinados espacios de uso público externos al ámbito sanitario.*

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete al trámite de consulta pública previa del posible contenido del proyecto de orden por la que se modifica la orden san/82/2018, de 1 de octubre, por la que se regula el uso de desfibriladores externos y se establece la obligatoriedad de su instalación en determinados espacios de uso público externos al ámbito sanitario.

Las sugerencias podrán presentarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los ciudadanos y organizaciones que lo consideren oportuno, podrán presentar sus opiniones, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico dgordsanitaria@cantabria.es, en el Registro auxiliar de la Secretaría General de Sanidad, calle Federico Vial, número 13, Santander, y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se recabará la opinión de la ciudadanía y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas acerca de los siguientes extremos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La Orden SAN/82/2018 establece que la conexión automática del desfibrilador y la comunicación inmediata se haga a través del número de emergencias sanitarias 061, con el fin de activar la cadena de supervivencia en el menor tiempo posible, puesto que el tiempo en estos casos es vital. Pero dicho número no tiene las ventajas del número de emergencia europeo 112, por lo que se ha valorado su inclusión en la Orden.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

La Orden SAN/82/2018 establece que la conexión automática del desfibrilador y la comunicación inmediata se haga a través del 061. Se ha considerado necesario incluir el número de emergencias europeo 112, debido a las ventajas que presenta respecto a facilidad, accesibilidad, y mejor organización de la emergencia y localización de la llamada. Se puede llamar incluso con la pantalla del teléfono bloqueada, si se desconoce el PIN de la SIM e incluso si el teléfono no tiene introducida la SIM.

La importancia del cambio obliga a incorporarse en la normativa autonómica vigente a través de una nueva Orden.

c) Los objetivos de la norma:

Incluir el 112 como número de contacto para activar la cadena de supervivencia.

CVE-2020-1653

MIÉRCOLES, 26 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 39

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

No se contemplan medidas no regulatorias que puedan alcanzar el cumplimiento de los objetivos en la norma propuesta.

Santander, 19 de febrero de 2020.

El director general de Ordenación, Farmacia e Inspección,
Jorge de la Puente Jiménez.

2020/1653

CVE-2020-1653